consejo para la Transparencia

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 401, DE 28 DE DICIEMBRE 2012, SOBRE APLICACIÓN DE MULTA EN EL SUMARIO INSTRUIDO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN DEL AMPARO ROL C1436-11

RESOLUCIÓN N° 50 **/ 2013**

SANTIAGO, 31 ENE. 2013

VISTOS:

Las facultades otorgadas a este Consejo por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley, en adelante Reglamento de la Ley de Transparencia; las facultades otorgadas a la Contraloría General de la República en el artículo 49 del texto legal citado y en las disposiciones de su Ley Orgánica, Ley N° 10.336; lo dispuesto en la Resolución N° 236 del año 1998, del Contralor General de la República, que aprueba el Reglamento de Sumarios instruidos por dicha Repartición de Control; la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°1, de 6 de marzo de 2009, aprobatoria del contrato de trabajo del Director General del Consejo para la Transparencia, donde consta su calidad de autoridad ejecutiva de esta Entidad; y el sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 2684, de 25 de mayo de 2012, de la señora Fiscal de la Contraloría General de la República.

TENIENDO PRESENTE Y CONSIDERANDO:

1) **DECISIÓN DEL AMPARO ROL C1436-11 Y SOLICITUD A LA CONTRALORÍA PARA INSTRUIR SUMARIO:** Que, con fecha 01 de octubre de 2011, don Eduardo Flores Jara solicitó a la Municipalidad de Cartagena, a través del sistema electrónico habilitado en su sitio web, el presupuesto municipal del año 2011, a nivel de asignación. En tal contexto, el señor Flores Jara, con fecha 18 de noviembre de 2011, dedujo amparo a su derecho de acceso a la información en contra de la I. Municipalidad de Cartagena, fundado en que no recibió respuesta a su solicitud de información, el cual se admitió a tramitación por el Consejo Directivo de esta Corporación, individualizándose con el Rol C1436-11. El 14 de marzo de 2012, el Consejo Directivo de este organismo, en sesión ordinaria N° 322, dispuso acoger el amparo interpuesto por el señor Flores Jara en contra de la I. Municipalidad de

Cartagena, y requerir a su Alcalde para que *"(...) Entregue al Sr. Flores Jara una copia del presupuesto municipal del 2011, con todas sus modificaciones (...) Publique, en el banner de transparencia activa del sitio electrónico de la Municipalidad, la información correspondiente al presupuesto de los años 2011 y 2012 (...)"*. Del mismo modo, y en atención a que la referida entidad edilicia no dio respuesta a la solicitud de acceso del señor Flores Jara ni evacuó descargos en esta sede, en decisión en comento se dispuso *"(...) Instruir un sumario administrativo en contra del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Cartagena para establecer si, en el caso de la especie, su conducta constituye una denegación infundada al acceso a la información requerida por don Eduardo Flores Jara, conforme a lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia (...)"*.

La referida decisión fue debidamente notificada al requirente y a la autoridad reclamada mediante el Dficio N° 928, de 26 de marzo de 2012, de este Consejo. Luego, por Oficio N° 933, de 27 de marzo de 2012, se solicitó al señor Contralor General de la República la instrucción del sumario acordado por esta Corporación.

2) **PROCEDIMIENTO INSTRUIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**: Que, en atención a lo solicitado, la señora Fiscal de la Contraloría General de la República, por Resolución Exenta N° 2684, de 25 de mayo de 2012, dispuso la instrucción del sumario administrativo requerido, para determinar las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos descritos.

   a. **Vista Fiscal**: La fiscal sumariante designada en la citada Resolución Exenta N° 2684 de 2012, tras la investigación de rigor, y una vez evacuada la formulación y notificación de cargos al señor Jesús Cartagena García, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Cartagena, como, asimismo, efectuados los respectivos descargos de parte de aquel inculpado, emitió la Vista Fiscal de 04 de octubre de 2012, rolante a fojas 132 y siguientes del expediente sumarial, y determinó, como resultado del mérito del proceso, en síntesis, lo siguiente:
      i. Que, la Municipalidad de Cartagena no entregó al señor Eduardo Flores Jara, dentro del plazo establecido en el artículo 14 de la Ley de Transparencia, el **Presupuesto Municipal** correspondiente al año 2011, a nivel de asignación, el que fue requerido a través del formulario que para tal efecto dispuso la entidad edilicia en su página web, con fecha 01 de octubre de 2011.
      ii. Que, el señor Alcalde de la Municipalidad de Cartagena no presentó descargos ni efectuó observaciones al traslado conferido por el Consejo para la Transparencia en relación a dicho amparo, el cual le fue notificado con fecha 30 de noviembre de 2011.
      iii. Que no dio respuesta al nuevo requerimiento formulado en el mes de enero del año 2012 por el Consejo para la Transparencia, que confirió un nuevo plazo de carácter extraordinario con la finalidad de que el referido Municipio formulara sus observaciones y descargos. El Municipio presentó sus descargos con fecha 8 de agosto de 2012, a través del Oficio N° 447 de 2012, es decir, cinco meses después de ejecutoriada la decisión adoptada por el Consejo en relación al amparo C1436-11.
      iv. Que, la entidad edilicia procedió a la entrega del Presupuesto Municipal

correspondiente al año 2011 y sus modificaciones, sólo el 10 de septiembre de 2012.

v. Que, el Presupuesto Municipal de la comuna de Cartagena, correspondiente al año 2011, fue subido al link "Presupuesto" de su sitio web de transparencia, con fecha 09 de abril del año 2012.

vi. Que, respecto del inculpado concurre la atenuante de irreprochable conducta anterior.

b. **Proposición de la Contraloría General de la República:** Una vez elevada la Vista Fiscal a la señora Fiscal de la Contraloría General de la República, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución N° 236, de 1998, de dicho Órgano de Control, la referida jefatura, con fecha 05 de octubre de 2012, dispuso, tener por aprobada la Vista Fiscal y el proceso sumarial, y proponer la aplicación de la medida disciplinaria de Multa del 20% de la remuneración correspondiente, contemplada en los artículos 45 y 46 de la Ley de Transparencia, al señor Jesús Cartagena García, Alcalde de la I. Municipalidad de Cartagena, por la responsabilidad que le cupo por infracción a dicha normativa. Una vez evacuado el Traslado de dicha Vista Fiscal y luego de formuladas por el inculpado las Observaciones a tal Vista Fiscal, según consta a fojas 153 del expediente sumarial, el señor Contralor General de la República, tras desestimar las alegaciones vertidas en tales Observaciones –al considerar que aquellas no aportaron antecedentes que acrediten la existencia de razones fundadas para justificar la falta de cumplimiento en la entrega de la información, así como el posterior cumplimiento tardío de lo resuelto por el Consejo-, dictó la Resolución Exenta N° 6240 de 2012, y dispuso aprobar el sumario administrativo y proponer a este Consejo la aplicación de la sanción de Multa del 20% de la remuneración correspondiente al señor Cartagena García, por infracción a los artículos 45 y 46 de la Ley de Transparencia. Posteriormente, mediante oficio 76.163, de 07 de diciembre de 2012, el señor Jefe Unidad de Sumarios (S) de la Contraloría General de la República remitió a este Consejo la precitada Resolución Exenta N° 6240 de 2012 y el expediente de sumario administrativo que le sirve de respaldo.

3) **DECISIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA PROPUESTA FORMULADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Que, el Consejo Directivo de esta Entidad, en sesión ordinaria N° 401, celebrada el 28 de diciembre de 2012, analizó los antecedentes recibidos y acordó por unanimidad:

a) *"Acoger la proposición contenida en la Resolución Exenta N° 6240 de 2012, del señor Contralor General de la República y sancionar a don Jesús Cartagena García, Alcalde de la I. Municipalidad de Cartagena en la época en que se establecieron los hechos que importaron una infracción a los artículos 45 y 46 de la Ley de Transparencia, con la aplicación de la medida disciplinaria de multa de un 20 % de la remuneración correspondiente, contemplada en la preceptiva indicada, por la responsabilidad que le cupo en los hechos investigados"*; y

b) "Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal

cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia, incluso antes de la firma del acta de esta sesión".

RESUELVO:

I. Póngase en ejecución el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria N° 401, celebrada el 28 de diciembre de 2012, y aplíquese a don Jesús Cartagena García, cédula nacional de identidad Nº 15.087.657-5, la sanción de Multa del 20% de su remuneración correspondiente, prevista en los artículos 45 y 46 de la Ley de Transparencia.

II. Publíquese la presente resolución y la sanción aplicada en el sitio electrónico del Consejo para la Transparencia y en el de la I. Municipalidad de Cartagena, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde que esta resolución quede a firme, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley de Transparencia.

III. Remítase copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, para las anotaciones que por ley corresponden.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

AST/LAQ
DISTRIBUCIÓN:
1. Señor Jesús Cartagena García
2. Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Cartagena
3. Señor Contralor General de la República.
4. Expediente Rol C1436-11.